

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), catorce (14) de enero de dos mil Veintiuno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

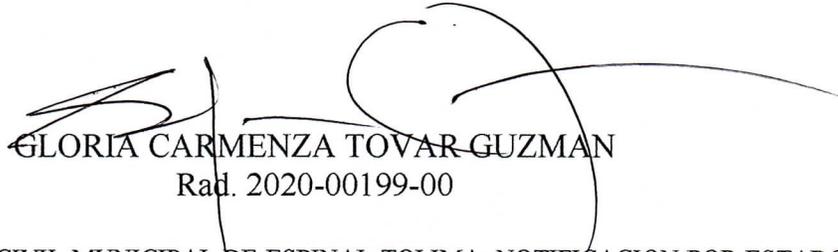
1.- Conforme a la solicitud que precede y en aplicación a lo dispuesto en los artículos 1959 y s.s. del C. Civil, el Juzgado acepta la cesión de los derechos litigiosos contenidos en la letra de cambio base de la ejecución, efectuada por MARIA RUBIELA CHACON a favor de ANYI PAOLA CUELLAR CHACON, quien la consiente en los términos que se perfeccionó la misma.

En consecuencia, se autoriza al cesionario para intervenir en el presente proceso como demandante.

2.- Atendiendo estado del proceso, notifíquesele personalmente esta decisión a la parte demandada junto con el auto de mandamiento de pago proferido en el asunto o su defecto en los términos de los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

La Juez



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2020-00199-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 003, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY
Secretaria

ELENA GARAY
Secretaria